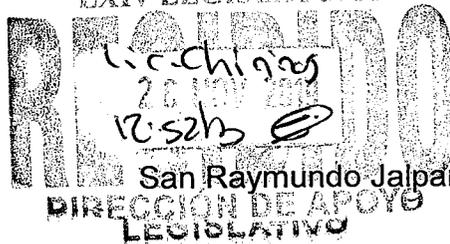




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



OFICIO No: LXIV/EGN/112/2019.

ASUNTO: Se remite exhorto.

San Raymundo Jalpan, Oax., 26 de noviembre de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO

Por instrucciones del DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, remito a usted el siguiente Exhorto para que sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión:

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI y DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por este medio ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO A QUE HACEN REFERENCIA LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL EN LA MATERIA, AL MISMO TIEMPO GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE ECONOMÍA PARA QUE INTEGRE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, esto en términos del artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le agradezco de antemano.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

ATENTAMENTE

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTES
SECRETARIO TÉCNICO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de noviembre 2019.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI y DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por este medio ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO A QUE HACEN REFERENCIA LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL EN LA MATERIA, AL MISMO TIEMPO GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE ECONOMÍA PARA QUE INTEGRE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El origen de la política de mejora regulatoria en México se remonta al año de 1989, cuando se instrumentó el primer programa de desregulación económica y se creó la Unidad de Desregulación Económica, dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial del Gobierno Federal.

A finales de la década de los setenta y principios de los ochenta, algunos países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Holanda, Italia y el Reino Unido promovieron modificaciones al marco regulatorio de ciertos sectores económicos.

En México, durante la década de 1980, la regulación de muchas actividades y sectores productivos resultaba excesiva y, en algunos casos, poco aplicable al entorno económico en el que comenzaba a incursionar el país. México iniciaba su

incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, el GATT, con lo cual se daba un proceso de apertura al comercio exterior.

Por ello, a partir de 1989, el gobierno federal emprendió la restructuración de ciertos sectores de la economía mexicana con el propósito de transitar de economía con baja actividad en el comercio internacional y caracterizada por controles regulatorios, a una economía abierta y de mercado. En particular, se iniciaba un proceso más acelerado de desincorporación de empresas de propiedad estatal, lo que exigía el diseño de un nuevo marco regulatorio para diversas actividades que previamente eran controladas por el propio Estado. Asimismo, el país iniciaba un proceso de mayor apertura e integración comercial al mercado de América del Norte, lo que también exigía la elaboración de nuevas reglas que deberían ser compatibles para la nueva realidad comercial.

En ese contexto se inició el programa de desregulación económica en el año de 1989, cuando se emitió un Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de ese año. Mediante dicho instrumento se instruía llevar a cabo la revisión del marco regulatorio de la actividad económica nacional a fin de propiciar la libre concurrencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica y favorecer la generación de nuevos empleos. En ese mismo año se creó la Unidad de Desregulación Económica (UDE), dependiente de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como la oficina encargada de impulsar el programa de desregulación económica.

Posteriormente, en noviembre de 1995, se lanzó un nuevo programa encaminado a mejorar la regulación, a través de la emisión del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial. Mediante este instrumento Presidencial se establecieron las directrices del programa de desregulación y simplificación administrativa orientadas a mejorar la eficacia de la regulación y a eliminar el exceso de trámites. Asimismo, se creó un Consejo para la Desregulación Económica y un Registro Federal de Trámites Empresariales; se previó la coordinación con los gobiernos estatales en sus respectivos esfuerzos en la materia, así como la necesidad de justificar desde el punto de vista económico los anteproyectos de disposiciones normativas federales que se pretendieran emitir.

Como resultado, México emprendió el primer programa sistematizado de reforma regulatoria o guillotina regulatoria en el mundo. Por primera vez se contaba con un registro del total de trámites federales que incidían en la actividad económica del país.

Finalmente, en el año 2000, el Ejecutivo Federal sometió a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuyo propósito se centraba en institucionalizar la política de mejora regulatoria a través de la inclusión de un Título Tercero A, dentro de la mencionada disposición legal. Mediante dicha iniciativa se creaba la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la COFEMER, como la oficina encargada de promover la política de mejora regulatoria que originalmente había realizado la entonces Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Asimismo, se estableció de manera permanente la participación de los sectores social y privado mediante la creación del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

El pasado 17 de julio del año en curso esta LXIV Legislatura del H. Congreso el Estado, aprobó la expedición de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca, del cual se derivó el Decreto número 733 Tomo CI, número 35, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en cuyo articulado motivo de este exhorto menciona:

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca

Artículo 14. *El Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y tendrá atribuciones para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal de la misma, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia. Dicho Consejo estará integrado por:*

I. *El Titular del Poder Ejecutivo, quien los presidirá; en su ausencia lo suplirá la ó el Titular de la Secretaría de Economía;*

- II. La ó el Titular de la Secretaría de Economía;*
- III. La ó el Titular de la Coordinación Estatal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;*
- IV. La Titular de la Secretaría General de Gobierno;*
- V. La ó el Titular de la Secretaría de Finanzas;*
- VI. La ó el Titular de la Secretaría de Administración;*
- VII. La ó el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia el Gubernamental;*
- VIII. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado;*
- IX. El Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, industrial y artesanal de la Legislatura Local;*

Artículo 23. *La Coordinación Estatal, es un área administrativa de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como objetivo coordinar, promover, aplicar y supervisar la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios del Sujeto Obligado; procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.*

TRANSITORIOS

Tercero. *Los reglamentos de esta Ley deberán promulgarse en un plazo que no exceda los sesenta días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.*

Cuarto. *El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria deberá instalarse en un plazo que no exceda los sesenta días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.*

(...)

Es por estos motivos y antecedentes, que los promoventes consideramos proponer a esta H. Asamblea el presente PUNTO DE ACUERDO, ya que como quedó demostrado su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la

sociedad, y cuyos plazos establecidos en los transitorios han sido rebasados para la integración de dicho Consejo Estatal y la expedición de su Reglamento.

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA EL REGLAMENTO A QUE HACEN REFERENCIA LOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL EN LA MATERIA, AL MISMO TIEMPO GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE ECONOMÍA PARA QUE INTEGRE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

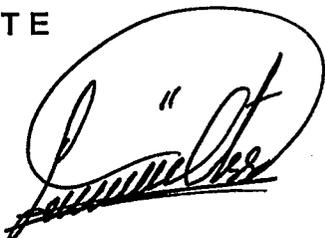
ATENTAMENTE



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI**



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN**